

**MAT.:** Ordenanza Local sobre Becas Municipales de Educación Superior y Útiles Escolares.

**NEGRETE,** a 16 de marzo del año 2022.-

**DECRETO N° 101 /2022.**

**I.- VISTOS:**

1.- Las facultades que confiere el D.F.L. N°1 de fecha 09 de mayo de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- El artículo 4°, letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto a las funciones de La asistencia social y jurídica de los municipios; y las funciones específicas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, establecidas en el artículo 22 de la misma ley.

3° El dictamen N° 2.023, de 1999, de Contraloría General de la República, en cuanto a la necesidad de regular el otorgamiento de becas municipales, a través de Ordenanzas Municipales.

4° El artículo 12° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5° el Acuerdo N°3302/202 del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1048, celebrada el día 16 de marzo de 2022, que se ha acordado aprobar la Ordenanza Local Becas Municipales.

**II.- CONSIDERANDO:**

1.- La "Beca de Educación Superior", es un programa social considerado dentro del Presupuesto Municipal, con el fin de otorgar un subsidio económico a los alumnos residentes en la comuna y cuya situación socioeconómica no les permita costear sus estudios de educación superior en instituciones reconocidas por el Estado, sean éstos de nivel técnico, universitario, y en en cualquier etapa en que se encuentren; así como en escuelas matrices de Carabineros o Fuerzas Armadas.

2.- La Beca de estudios superiores, consistirá en un subsidio económico por alumno, cuyo monto se otorgará en dos cuotas anuales; la primera de ellas en el

mes de mayo y, la segunda en el mes de octubre de cada año, de acuerdo al presupuesto municipal vigente a la fecha de otorgamiento de la beca municipal..

3.- La Beca Municipal de estudios superiores tiene como principal objetivo otorgar un apoyo a los estudiantes de la comuna de Negrete, quienes se encuentren estudiando en nivel superior de educación, que estén enfrentando una situación de vulnerabilidad social y que destaquen en su rendimiento académico.

4.- Por su parte, La "Beca de Útiles Escolares", es un programa social, el cual se ha considera en el Presupuesto Municipal de cada año, como un subsidio económico, a fin apoyar a los alumnos de enseñanza básica y media residentes en la comuna. Esta beca permite a los y las estudiantes más vulnerables del sistema educacional, poder acceder a la entrega de un set anual de útiles escolares.

5.- La "Beca Útiles Escolares", tiene como principal objetivo, otorgar un apoyo a todas las familias cuya condición socioeconómica no les permita costear los útiles escolares necesarios, para efecto de que sus hijos puedan cursar sus estudios con los elementos mínimos indispensables exigidos por los programas educacionales.

6.- Que, consta en el Acuerdo N°.3302/202 del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1048, celebrada el día 16 de marzo de 2022, que se ha acordado aprobar la Ordenanza Local Becas Municipales.

### III.- D E C R E T O:

1.- DÍCTASE y APRUEBASE la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR y ÚTILES ESCOLARES"

**PRIMERO:** **Requisitos de postulación:** Podrán optar a la Beca Municipal de Educación Superior, todos los alumnos y alumnas que cumplan con los siguientes requisitos:

a.- Haber rendido enseñanza media completa;

b.- Encontrarse matriculado en cualquier Universidad, Instituto o Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado y, en las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile.

c.- Alumnos de primer año de educación superior, deben tener un promedio escolar ponderado de los cuatro años de enseñanza media igual o superior a 5,5;

d.- Alumnos que cursen su segundo año de educación superior, deben tener como promedio del año anterior nota igual o superior a 5,0 al momento de la postulación;

e.- Alumnos pertenecientes a Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, Policía de Investigaciones de Chile y, Gendarmería de Chile, deben contar con certificado de alumno regular de la institución correspondiente que acredite la permanencia del alumno.

f.- Los alumnos postulantes a la Beca Municipal, no deberán superar el 70% en su Registro Social de Hogares y, deberán tener residencia en la comuna de Negrete.

g.- No podrán postular alumnos que cursen sus estudios en modalidad 100% online, ni aquellos que ya posean un título profesional.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, se solicitará certificado de alumno regular al momento de la postulación y a la renovación de la beca municipal para la el pago de la segunda cuota. .

**SEGUNDO: Documentos requeridos:** Para postular a la beca de educación superior, el postulante deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Copia de cédula de identidad del estudiante por ambos lados.
- 2.- Copia de cuenta RUT del Banco Estado de Chile, del estudiante.
- 3.- Certificado de alumno regular del año de postulación, otorgado por la institución respectiva.
- 4.- Certificado de notas del último año cursado, acreditando un promedio de notas 5,5, para los egresados de enseñanza media. (Certificado de concentración de notas de enseñanza media NEM, no solo de 4° medio); un Promedio nota 5,0, para los estudiantes educación superior del último año cursado. (certificado de notas último año académico cursado).
- 5.- Encontrarse inscrito en el Registro Social de Hogar, o cartola de hogar del grupo familiar que indique residencia en la comuna de Negrete, respecto al cual no supere el 70% de calificación socioeconómica.

6.- Liquidación de remuneraciones o boleta de honorarios de los padres o sostenedor familiar, del último mes pagado al momento de la postulación o, en caso contrario finiquito del último mes trabajado (en caso de no contar con liquidación y/o finiquito, adjuntar documento de cotizaciones de los últimos 6 meses en su AFP).

**TERCERO: Situaciones especiales de vulnerabilidad.** Para el efecto de otorgamiento de la presente beca, se podrá acreditar condiciones especiales manifiesta de vulnerabilidad, tales como:

1.- Situación de discapacidad del postulante y/o integrante del grupo familiar, acreditado con credencial de discapacidad correspondiente.

2.- Condición de salud del postulante y/o integrante del grupo familiar, acreditado con certificado médico que indique patología crónica y/o permanente. Dicho certificado no debe superar 6 meses de antigüedad y debe tener firma y timbre de médico tratante.

**CUARTO.- Criterios de selección:** para efecto de otorgar la beca de educación superior, se utilizarán los siguientes criterios de selección:

1.- El desempeño académico del postulante (Certificado de notas, 5.0), en los casos que corresponde;

2.- La situación socioeconómica del grupo familiar del postulante (Registro Social de Hogares).

3.- Las situaciones especiales de vulnerabilidad social.

**QUINTO: Becas de útiles escolares:** Podrán optar a la Beca Útiles Escolares todos los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos para postular:

1.- Contar con un Registro Social de Hogares perteneciente a la Comuna.

2.- Presentar su última liquidación de remuneraciones al momento de postular.

3.- Acompañar el certificado de notas del año anterior a la postulación .

4.- Acompañar el certificado de alumno regular o certificado de matrícula del año de postuación.

**SEXTO: Proceso de selección:** La evaluación de la beca de educación superior, como de las beca de útiles escolares, se realizará en base al siguiente procedimiento:

a.- Admisibilidad de la postulación: El equipo profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, verificará en una primera instancia que se haya entregado toda la documentación necesaria para realizar la postulación. No se aceptará postulación sin adjuntar la totalidad de los documentos requeridos ni tampoco aquellas realizadas por terceras personas. La postulación debe ser realizada de forma presencial por el alumno interesado. Se debe cumplir con requisito de notas y registro social de hogares, según lo indican las bases para poder postular.

b.- Luego de comprobar la admisibilidad de la postulación por parte del Departamento de Desarrollo Comunitario, se realizará la evaluación de los postulantes, conforme a los criterios señalados.

**SÉPTIMO**.- La Comisión de Evaluación estará conformada por las personas que ejercen los siguientes cargos:

- 1.- Director de Desarrollo Comunitario;
- 2.- Encargado de Programa Beca Municipal;
- 3.- Profesional del Departamento de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Administrador Municipal.
- 5.- Director de Administración y Finanzas.

Una vez dictada el acta de selección, la propuesta será presentada por la Dirección de Desarrollo Comunitario al Concejo Municipal.

**OCTAVO**: Se deja constancia que las Becas Municipales no son renovables de forma automática, por tanto, su postulación deberá realizarse anualmente. Sin embargo, en el caso de las Becas de Educación Superior, salvo consideraciones únicas como es el caso de los alumnos egresados de Liceo La Frontera de Negrete, donde se entrega Beca Municipal permanente a los tres alumnos que obtengan mejores calificaciones y que deseen continuar con sus estudios de educación posterior a su egreso de enseñanza media, en dichos casos no se considera porcentaje de registro social de hogares. A estos alumnos solo se les solicitará entregar los certificados de alumnos regular correspondiente cada semestre en curso, para verificar su continuidad de estudios.

Por su parte, en cuanto a las Becas de útiles Escolares, la Comisión señalada en el artículo séptimo, tendrá en consideración eventualidades ocasionadas por la

pandemia Covid-19, u otra situación excepcional, que retrase la entrega de alguno de los documentos solicitados para la postulación.

**NOVENO:** Que, se deja constancia que el Programa de Becas Municipales es un programa anual, por lo que quedará a evaluación en la medida que la Municipalidad cuente con los recursos para su implementación en el futuro y de acuerdo a las condiciones y requisitos que establezca a futuro la Administración Municipal.

**DÉCIMO:** En cuanto al calendario de ambos procesos, éste deberá contemplar un proceso de difusión a través de página y redes sociales del Municipio, cuyas fechas y procedimientos serán definidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE el presente decreto a todas las direcciones y unidades municipales, Publíquese en la página WEB Municipal, cúmplase y hecho, ARCHÍVESE.



SCARLETTE LAGOS FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALFREDO A. PEÑA PEÑA  
ALCALDE

AAPP/SLF/JAMG/CRO/ETZ/AOM  
DISTRIBUCIÓN

- Director Desarrollo Comunitario
- Administrador Municipal
- Director Secplan
- Director Administración y Finanza
- Director de Control
- Jefe de Contabilidad
- Oficina de Partes

